



**DICTAMEN UOC N.º 2/2025**

**Menor Cuantía Nacional  
“Mantenimiento y Reparación de Vehículos Hyundai H1”  
ID. 443.512.**

Asunción, 19 de febrero del 2025

La Unidad Operativa de Contrataciones del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP), se expide en el presente Dictamen, conforme a las causales que justifican la cancelación del llamado a licitación de **Menor Cuantía Nacional “Adquisición de Tintas y Toners” con ID N.º 443.512**, establecida en el **Artículo N.º 57**, de la **Ley N.º 7021/2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”**.

Que, la Jefatura de Servicios Generales y Encargado de Transporte del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, como encargada de gestionar los servicios de Mantenimiento y Reparación de Vehículos, conforme lo solicitado en la Llamado de Menor Cuantía Nacional N° 04/2024 -Mantenimiento Y Reparación De Vehículos Hyundai H1 con ID N° 443.512.

**UOC Convocante (\*)**: Mecanismo Nacional de Prevención con la Tortura.

**Unidad o área requirente (\*)**: Jefatura de Servicios Generales y Encargado de Transporte.

**Funcionario o técnico responsable (\*)**: Víctor José Rocholl.

**Dependencia y cargo que desempeña (\*)**: Jefe de Servicios Generales y Encargado de Transporte.

Que, conforme a las varias retenciones realizadas en la segunda etapa de adjudicación, y por las inconsistencias en la primera etapa por parte del técnico verificador, donde de igual manera se ha publicado y dado continuidad a la adjudicación, en la última retención de fecha 06/02/2025, expresa que los montos mínimos y máximos indicados tanto en el informe de Evaluación y en la Resolución de Adjudicación son inconsistentes a su vez con la documentación remitida en la segunda etapa.

Que, teniendo en cuenta que no se podrá retrotraer a la primera etapa de adjudicación para rectificar el Informe de Evaluación y la Resolución de Adjudicación, por motivo de que la misma ya fue publicada (1ra. Etapa), y que no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el monto máximo, se procede a la cancelación del llamado a licitación de **Menor Cuantía Nacional “Mantenimiento y Reparación de Vehículos Hyundai H1” con ID N.º 443.512**, ajustándose al **Art. 57º de la Ley N.º 7021/2022** y por la imposibilidad de retrotraer el proceso a la **1ra. Etapa de evaluación y adjudicación**.

Que, el referido **Art. 57º, Cancelación del Procedimiento**, dispone que: **“Las Convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del Contrato, en otros su Inciso c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los contratantes.”**

Que, el Art. 68, de la Resolución DNCP N° 230/2025, expresa que para la cancelación del procedimiento de contratación la convocante comunicará las cancelaciones del procedimiento de contratación, dentro del mismo plazo establecido para la comunicación de la adjudicación, de



Mecanismo Nacional de  
Prevención de la Tortura

Azara N°2059  
Asunción - Paraguay  
Tel.: +595 21 442993/4  
www.mnp.gov.py

conformidad con lo previsto en el Art. 55 de la Ley.

Que, para los casos en que no se haya realizado la apertura de ofertas, se deberá adjuntar el acto administrativo conclusivo y el dictamen que contenga los fundamentos de la decisión.

Que, Para los casos en ***que se haya realizado la apertura de ofertas***, se deberá adjuntar el acta de apertura, el acto administrativo conclusivo, el informe de evaluación y la notificación respectiva. La notificación será realizada por medio físico o electrónico a cada uno de los oferentes, en la forma excepcional prevista en el art. 64 de la resolución DNCP N° 230/2025. La convocante podrá adjuntar cualquier otra documentación adicional que respalde la solicitud, para su difusión a través del SICP.


Que, de acuerdo a lo manifestado, y teniendo en cuenta las documentaciones obrantes al expediente, y al amparo de la normativa expuesta en párrafos anteriores, esta dependencia considera pertinente la cancelación del Llamado a Licitación de **Menor Cuantía Nacional "Mantenimiento de Vehículos Hyundai H1" con ID. N. ° 443.512**, convocado por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP).

En este caso, el llamado, aún con las inconsistencias en la 1ra. Etapa, no fue observado y fue publicado, de esta manera, el proceso siguió de manera normal hasta la 2da. Etapa donde se solicitó la verificación del contrato respectivo, y considerando que a la fecha es imposible retrotraer el proceso a la primera etapa para subsanar las inconsistencias detectadas tanto en el informe de evaluación como en la resolución de adjudicación y a la falta de la disponibilidad presupuestaria, resulta pertinente y adecuado CANCELAR el llamado y notificar a los oferentes que han sido adjudicados del nuevo resultado debido a todo lo expuesto anteriormente.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las normativas citadas anteriormente, se recomienda la cancelación del llamado en atención a las referencias legales, debido a la imposibilidad de retrotraer el proceso a la primera etapa por las inconsistencias detectadas tanto en el informe de evaluación como en la resolución de adjudicación y a la falta de la disponibilidad presupuestaria suficiente.

Por último, la convocante asume la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del presente procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

Es mi dictamen.

  
**Rodrigo González**, Director  
Unidad Operativa de Contrataciones  
MNP/CNPCT

